



DECRETO DE ALCALDIA N° 08 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 26 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

Por cuanto:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, visto sobre la importancia y necesidad de organizar la respuesta de los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su jurisdicción propone la conformación, instalación y funcionamiento del Comité de Coordinación Intergubernamental Provincial de La Mar, de lucha contra el COVID-19.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27872-Ley Orgánica de Municipalidades. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normal y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñar la y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen la protección de la salud, es de interés público y que responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables. De seguridad, oportunidad, calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el Título VIII de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 se refiere a las Relaciones de Gobierno, precisando en el artículo 49° que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de cooperación, coordinación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a todo el territorio nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM, Conformen Grupo de Trabajo denominado "Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)", dependiente de la PCM;





Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por la grave circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote Del COVID-19, por 15 días a partir de la fecha;

Que, dentro de las medidas de prevención se ha señalado que, en los espacios públicos y privados, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, con la finalidad de garantizar la salud de la población del departamento se ha visto por conveniente organizar y fortalecer la intervención ordenadas de todos los actores en la provincia conformando e instalando el Comité de Coordinación Intergubernamental provincial de La Mar de lucha contra el COVID-19;

Qué, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y lugares de desarrollo, cómo lo señala el artículo 7° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades; razón por el cual es necesario prevenir acciones inmediatas a fin de evitar el contagio de la enfermedad del coronavirus, promoviendo alternativas de soluciones inmediatas;

Estando a lo expuesto, en base a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el alcalde de la Municipalidad Provincial;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Municipalidad Provincial de La Mar, adoptará todas las medidas preventivas necesarias para evitar la propagación del coronavirus-COVID-19, en cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Gobierno nacional a través el Poder Ejecutivo, medidas que serán acatadas en la provincia en el término de los 90 días calendarios y de los 15 días dispuestos como aislamiento social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar el **COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PROVINCIAL** de lucha contra el COVID-19- de la **PROVINCIA DE LA MAR**, siendo los miembros:

- a) El alcalde provincial, quien lo presidirá,
- b) Los alcaldes distritales y de centros poblados.
- c) Representantes de la sociedad civil organizada a nivel provincial.
- d) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, Desarrollo Económico y todas las gerencias de los órganos de línea de la Municipalidad Provincial, ejercerán las secretarías técnicas y liderazgo de las comisiones que se conformen para articular el trabajo entre los tres niveles de Gobierno en el territorio para las acciones de **lucha contra el COVID-19**.

ARTÍCULO TERCERO.- Elaborar un plan mínimo de acción de lucha contra el COVID-19, debe expresarse en prioridades y metas de todas las entidades públicas que operan en la zona y que verdaderamente contribuyan al logro de los resultados evitando duplicidades de esfuerzos y competencias innecesarias, que deben contemplar entre otras las siguientes líneas:

- a) Prevención.
- b) Mitigación o respuesta y atención de casos específicos de contagio.
- c) De trabajo psico-social, para que la población mantenga la calma.
- d) Información sistemática por todos los medios de medidas que deben tomar.
- e) Control de la seguridad y el orden en el territorio, evitando desmanes, acaparamiento e incremento de precios y los escases de alimentos.



Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

iLlaqtanchikpaq Llamkasun!

- f) Manejo responsable de la información por los medios de comunicación y redes sociales sobre la situación.
- g) Organizar a la población para situaciones de mayor gravedad en caso se produzcan.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar y hacer de conocimiento de toda la población de la provincia y distritos, a todas las entidades públicas y privadas que operan en la Provincia de La Mar, la presente resolución y las medidas que se irán adoptando.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer reuniones permanentes con la finalidad de informar los avances en la implementación de la estrategia y generar un reporte permanente a la población y autoridades, utilizando todo equipo, medio informático o afín que resulte necesario.

REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca Silva
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE